

RESOLUCIÓN No. 3183

(Tunja, 1 de Octubre de 2020)

“Por la cual se amplía el préstamo de equipos de cómputo, a estudiantes beneficiarios de pregrado, para el segundo semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 en el Acuerdo 037 de 2014, y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 2081 de fecha 09 de junio de 2020, fueron establecidos los lineamientos generales de una Convocatoria que busca mitigar las necesidades de equipos de cómputo en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, los lineamientos para la Verificación y selección de los estudiantes beneficiarios de equipos de cómputo, fueron acordados por lo miembros de la mesa de trabajo autorizada en el artículo 7 de la Resolución No. 2081 en reuniones adelantadas en fecha 16, 17 y 30 de junio de 2020.

Que, mediante resolución 2100 de diecisiete (17) de junio de 2020, se asignaron los primeros 500 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

Que, mediante Resolución No. 2115 de veintitrés (23) de junio de 2020, se asignaron 940 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

Que, mediante Resolución No. 2163 de primero (01) de julio de 2020, se asignaron 980 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

Que, mediante Resolución 2516 de veintitrés (23) de Julio de 2020, se asignaron 231 equipos,

que algunos estudiantes beneficiarios en las resoluciones 2100, 2115 y 2163 no aceptaron en préstamo, a otros estudiantes de pregrado con necesidades de conectividad para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

Que, mediante Resolución No. 2600 de cinco (05) de agosto de 2020 se asignaron 317 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020. Dichos equipos correspondió a 37 equipos de cómputo no aceptados, repetidos y 280 adicionales de acuerdo a la disponibilidad de equipos que hay en la Universidad.

Que, mediante resolución No.2790 de 2020 de diecinueve (19) de agosto de 2020, se reasignaron once (11) equipos de cómputo que algunos estudiantes beneficiarios no aceptaron en préstamo, a estudiantes de pregrado con necesidades de conectividad para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020”.

Que, conforme a lo anterior la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia asignó 2700 equipos de cómputo a estudiantes inscritos, con necesidades de conectividad y que manifestaron la aceptación del préstamo del equipo, en cumplimiento de la Resolución 2081 de 2020. Equipos estos, que conforme al artículo 11 ibidem se encuentran cargados como deuda en el Sistema Integrado de Registro Académico (SIRA).

Que, conforme al artículo 12° de la Resolución No. 2081 de 2020, una vez el Gobierno nacional decreta la terminación de estado de Emergencia y levantamiento de la medida sanitaria; y, posterior a esto la Universidad ordene continuar con la actividad académica de carácter presencial en las instalaciones de la institución, el estudiante deberá devolver el computador entregado por la Universidad al Departamento de Contratación, Almacén e Inventario, antes del cierre académico correspondiente.

Que, el Gobierno Nacional mediante Resolución 1462 de 25 de agosto de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social estableció prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre en su artículo primero de la siguiente manera: “(...) *Prorroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar la emergencia Sanitaria en Todo el Territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha Prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.*”

Que, la Universidad teniendo de presente la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID- 19, y las medidas de contención frente al

virus, entre ellas, el aislamiento preventivo que han prolongado y generado cambios y afectaciones a los procesos académicos de la Institución expidió por intermedio del Consejo Académico la **Resolución 48 de 24 de septiembre de 2020**, mediante el cual derogó los artículos 2 y 4 de la Resolución 010 de 2020 y estableció el calendario para el segundo semestre académico de 2020, en la sede central, facultades seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, facultad de estudios a distancia, Creads y el programa de medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, el artículo 4 ibidem estableció que “(...) *Hasta la semana nueve (9) del presente calendario académico, inclusive, se continuará con los procesos académicos y de clases de manera virtual, momento en el cual se analizará la situación y se tomarán las determinaciones a que haya lugar.*”

Que, con ocasión a que la emergencia sanitaria continúa vigente conforme a mandato legal, y a que sigue siendo prioridad de la Universidad el apoyo en la conectividad y recursos tecnológicos a los estudiantes identificados con necesidades, disponiendo de equipos de cómputo que permitan brindar cobertura a estudiantes pregrado, con el fin que puedan desarrollar satisfactoriamente las actividades académicas programadas; se hace necesario conforme al calendario académico según el cual **se continuará con los procesos académicos y de clases de manera virtual**, ampliar el préstamo de equipo de cómputo a estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para el segundo semestre académico de 2020.

Que, en razón a las necesidades de conectividad, la **mesa de trabajo** en reunión adelantada en fecha 29 de septiembre de los corrientes, recomendó ampliar el préstamo de equipos de cómputo, otorgados mediante beneficio de conectividad conforme a los lineamiento de la convocatoria de la Resolución 2081 de 2020, para el segundo semestre académico 2020, para continuar mitigando las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el préstamo de equipos de cómputo, otorgados mediante beneficio de conectividad conforme a los lineamiento de la convocatoria de la Resolución 2081 de 2020, para el segundo semestre académico 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender durante el periodo de inscripción de materias y matrícula, la deuda cargada al estudiante en el Sistema de información de Registro académico “Sira”, la cual fue realizada por el Departamento de contratación.

Parágrafo: La deuda será cargada nuevamente al Sira, de acuerdo al periodo establecido en la Resolución 48 de 2020, en concordancia con el artículo 11 parágrafo de la Resolución 2081 de 2020.


ARTÍCULO TERCERO: Estudiantes con terminación académica, y estado no matriculado, deben reintegrar inmediatamente el equipo de cómputo asignado, al Departamento de Contratación oficina de Almacén e Inventario, para así proceder a su reasignación.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Contratación dependencia de Almacén e inventarios para los demás fines que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a 1 de Octubre de 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNAN RAMIREZ
Rector

REVISÓ: RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO / DIRECCIÓN JURÍDICA

REVISÓ: DARIO SIERRA / DIRECCIÓN BIENESTAR

PROYECTO: JESUS DAVID HERNANDEZ / ABOGADO DIRECCIÓN BIENESTAR